



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4876,

LA SERENA, 21 SEP. 2020

Int. N°344

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República y D.E N° 102 de 31 de Diciembre de 2019 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 30-03-2020 el convenio relativo al "**Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria de Salud**", el que fue aprobado por la resolución N° 1852 del 31-03-2020 y modificado por addendum aprobado por Resolución Exenta N° 2117 del 09.04.2020; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 20.08.2020 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO** representada por su Alcalde **D. GARY VALENZUELA ROJAS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, relativo al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria de Salud, según se detalla en el presente instrumento.

**ADDENDUM 2
CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO
EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – COMUNA RIO HURTADO**

En La Serena a.....20.08.2020....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) D. **EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personería jurídica según Decreto Exento N° 102, de fecha 31 de diciembre de 2019, en relación con la Resolución Exenta RA 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Unica S/N, Samo Alto, Río Hurtado, representada por su Alcalde D. **GARY VALENZUELA ROJAS** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 2149, de fecha 06 de diciembre de 2016, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 30-03-2020 el convenio relativo al "**Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria de Salud**", el que fue aprobado por la resolución N° 1852 del 31-03-2020 y modificado por addendum aprobado por Resolución Exenta N° 2117 del 09.04.2020.

SEGUNDA: Por este addendum las partes vienen a modificar la cláusula **CUARTA** de la siguiente manera:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 65.486.260 (sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos sesenta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Dentro de los recursos destinados al Componente 8: COVID - REFUERZO RRHH (\$38.286.797), se consideran recursos específicos para apoyar el funcionamiento del Servicio de Urgencia Rural (SUR) del CESFAM Pichasca - Río Hurtado por un

COMUNA	Componente 2: VACUNACIÓN	Componente 6: DIGITADORES	Componente 8: COVID - ATENCION DOMICILIARIA	Componente 8: COVID - REFUERZO RRHH	TOTAL
Río Hurtado	1.020.000	3.616.516	22.562.947	38.286.797	65.486.260



total de \$2.518.184, los que deberán ser destinados al pago de remuneraciones de Médicos y Personal de Enfermería (Profesionales y Técnicos).

El Municipio se compromete a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente addendum se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas Ilegibles.

D. GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO

D. M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:
- Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)





ADDENDUM 2
**CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO
 EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - COMUNA RIO HURTADO**

20 AGO 2020

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) D. **EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personería jurídica según Decreto Exento N° 102, de fecha 31 de diciembre de 2019, en relación con la Resolución Exenta RA 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Unica S/N, Samo Alto, Río Hurtado, representada por su Alcalde D. **GARY VALENZUELA ROJAS** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 2149, de fecha 06 de diciembre de 2016, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 30-03-2020 el convenio relativo al "Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria de Salud", el que fue aprobado por la resolución N° 1852 del 31-03-2020 y modificado por addendum aprobado por Resolución Exenta N° 2117 del 09.04.2020.

SEGUNDA: Por este addendum las partes vienen a modificar la cláusula **CUARTA** de la siguiente manera:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 65.486.260 (sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos sesenta pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

COMUNA	Componente 2: VACUNACIÓN	Componente 6: DIGITADORES	Componente 8: COVID - ATENCION DOMICILIARIA	Componente 8: COVID - REFUERZO RRHH	TOTAL
Río Hurtado	1.020.000	3.616.516	22.562.947	38.286.797	65.486.260

Dentro de los recursos destinados al Componente 8: COVID - REFUERZO RRHH (\$38.286.797), se consideran recursos específicos para apoyar el funcionamiento del Servicio de Urgencia Rural (SUR) del CESFAM Pichasca - Río Hurtado por un total de \$2.518.184, los que deberán ser destinados al pago de remuneraciones de Médicos y Personal de Enfermería (Profesionales y Técnicos).

El Municipio se compromete a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente addendum se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.



D. GARY VALENZUELA ROJAS
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD RIO HURTADO



D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
 DIRECTOR (S)
 SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

NAA/JYG/PGG/RAM

